

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 0002700084916

Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

"SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (COMANDANCIA DE LA FUERZA AÉREA A-3 E.M.F.A.) COPIAS CERTIFICADAS, DEL CERTIFICADO DE HORAS DE VUELO DONDE SE DESGLOSA POR MATERIAL DE VUELO, FASE Y MANIOBRAS QUE REALIZO COMO DISCENTE DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1/o. DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DEL C. ÁNGEL JONATHAN HERNÁNDEZ URQUIZA, QUIEN CAUSO BAJA POR HABERLA DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN POR HABERLA SOLICITADO. SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (COMANDANCIA DE LA FUERZA AÉREA A-3 E.M.F.A.) COPIAS CERTIFICADAS DE LAS BITÁCORAS DE REGISTROS DE HORAS DE VUELO REAL Y SIMULADO QUE REALIZO COMO DISCENTE DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1/o. DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 DEL C. ÁNGEL JONATHAN HERNÁNDEZ URQUIZA, QUIEN CAUSO BAJA POR HABERLA SOLICITADO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN POR HABERLA SOLICITADO. SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR) COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS EXPEDIDO AL C. ÁNGEL JONATHAN HERNÁNDEZ URQUIZA, QUIEN CAUSO BAJA POR HABERLA SOLICITADO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN POR HABERLA SOLICITADO, QUIEN REALIZO ESTUDIOS COMO DISCENTE DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1/o. DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016." sic).

Otros datos para facilitar su localización:

" escuela militar de aviacion, direccion general de educacion militar y comandancia fuerza aerea," sic).

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la Secretaría de la Función Pública, forma parte de la Administración Pública Federal y depende del Titular del Ejecutivo Federal, siendo que en modo alguno cuenta con facultades para emitir copias certificadas del certificado de horas de vuelo de miembros de la Escuela Militar de Aviación.

No obstante lo anterior, con el único propósito de que pueda conocer cuáles son las atribuciones que corresponden a esta Secretaría de Estado, podrá consultar una versión íntegra la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encontraba vigente antes de la entrada en vigor del Decreto de 2 de enero de 2013, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en donde además podrá conocer cuáles son las unidades administrativas que la integran y podrá revisar su competencia; estos disponibles en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Ahora bien corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional la atención de la presente solicitud de información, en términos del artículo 1, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 7, 20, 26, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, normatividad que a continuación se indica:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 10.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de la Defensa Nacional;

...

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;

...

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y atribuciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

...

ARTÍCULO 7.- Para su funcionamiento, la Secretaría se integra con:

I...

VI. Comandancia de la Fuerza Aérea:

...

C. Dirección de Control Militar de Vuelos;

...

VII. Direcciones Generales:

A...

V. Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;





...

ARTÍCULO 20.- La Comandancia de la Fuerza Aérea es el órgano técnico-operativo responsable de materializar las acciones de seguridad y defensa en el espacio aéreo nacional, para contribuir al cumplimiento de las misiones generales de las Fuerzas Armadas.

...

ARTÍCULO 26.- Corresponden a las Direcciones de los Servicios de la Fuerza Aérea, las atribuciones específicas siguientes:

I...

II. Dirección de Control Militar de Vuelo:

A. Proponer y supervisar medidas técnicas y administrativas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas;

B. Controlar, coordinar y supervisar las operaciones aéreas de las aeronaves militares y civiles cuando proceda, y

C. Establecer coordinación en asuntos de su competencia, con organismos gubernamentales y civiles.

...

ARTÍCULO 69.- La Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea es el órgano administrativo que se encarga de planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento del sistema educativo militar para el personal de la Secretaría.

...

ARTÍCULO 70.- Corresponden a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las atribuciones siguientes.

I. Aplicar la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y su Reglamento;

II. Regir el funcionamiento del sistema educativo militar;

III. Proporcionar y gestionar los servicios educativos para el personal de la Secretaría;

IV. Proponer el Plan General de Educación Militar y aprobar los planes y programas de estudio correspondientes;

V. Regular el proceso para seleccionar al personal que deba ingresar al sistema educativo militar;

VI. Normar la vinculación de la educación y el adiestramiento en el sistema educativo militar, en coordinación con la Dirección General de Adiestramiento;

...

VIII. Normar la ruta profesional en el sistema educativo militar;

...

X. Efectuar la supervisión pedagógica, académica y administrativa a las instituciones educativas militares, y la evaluación institucional del sistema educativo militar;

..

XII. Acreditar y certificar los estudios realizados en el sistema educativo militar y revalidarlos ante el sistema educativo nacional;

XIII. Ejercer el control académico del personal militar que realiza estudios en instituciones públicas y privadas, nacionales y en el extranjero;

...

Por lo anterior, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Defensa Nacional ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho Esquina Avenida Industria Militar S/N, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11640, al teléfono 5557-8971, al correo electrónicos unidadenlace@mail.sedena.gob.mx, o bien a través del Sistema INFOMEX, en la dirección siguiente:

www.infomex.org.mx

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace


Jorge Pablo Buttanda Calderón

Director de Gestión y Enlace
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015.

JPBC/ARH